

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE RECARGA DE CILINDRO - AIRE COMPRIMIDO PARA EQUIPO DE AIRE AUTOCONTENIDO (SCBA) INDUSTRIAL AIRHAWK 2 DE 1HR NIOSH 42 CFR PARTE 84

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio para la recarga de cilindro aire comprimido para equipo SCBA Industrial Airhawk 2 de 1hr niosh 42 cfr.

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad pública del servicio de recarga de cilindros con aire comprimido para equipos SCBA (como el modelo MSA AirHawk II) radica en garantizar la operatividad y disponibilidad inmediata de equipos de protección respiratoria vitales por una eventual fuga de cloro de la PTAP "La Tomilla" y PTAP "Miguel de la Cuba Ibarra"

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal de este servicio es garantizar el suministro continuo de aire respirable purificado para el operador. Permite que el cilindro del equipo SCBA (Equipo de Respiración Autónoma) funcione a su máxima capacidad y garantice una protección respiratoria segura en atmósferas con falta de oxígeno o peligrosas para la salud y la vida (IDLH o IPVS)

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión de Producción de Agua Potable AOI 50012900080

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIO Y OBRAS (CUBSO)

7315210800094104 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS DE AIRE COMPRIMIDO

6. TÉRMINOS DE REFERENCIA

El postor antes de presentar su propuesta efectuará una visita de evaluación a las instalaciones de la PTAP La Tomilla, para identificar las necesidades del servicio requerido.

Brindar al usuario la hoja de seguridad e información sobre las medidas de seguridad que deberán adoptarse antes, durante y después de efectuado el servicio.

La prestación del servicio es a todo costo; es responsabilidad del postor adjudicado asumir todos los gastos operativos (insumos a utilizar para el mantenimiento, vehículo de traslado, combustible), pago por personal asignado; asimismo será responsable por los daños causados a terceros durante la prestación del servicio.

Las especificaciones técnicas del servicio solicitado consisten en lo siguiente:

- Cambio "O" ring
- Recarga de cilindros AIRHAWK 2 DE 1HR NIOSH 42 CFR PARTE 84
- Certificado de Calidad de Aire Respirable que cumpla la norma CGA Nro. G-7 "Aire comprimido para la respiración de seres humanos" ó que cumpla con la Norma ANSI / CGA G-71

"Especificación de aire para uso industrial, Grado E"

El proveedor deberá realizar visita al lugar del trabajo en las instalaciones de la Planta para dar la capacitación del uso y manejo del equipo de respiración del equipo de respiración.

Cantidad de Cilindros PTAP TOMILLA y MCI: 4 unidades

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Ley N° 29783 Ley de SST y su modificatoria Ley N° 30222.

El personal antes de ingresar deberá presentar copia de su certificado del SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) además, de los equipos de protección de seguridad básicos como son: Casco de Seguridad, Zapato de Seguridad, Guantes, Mascara de Protección Full Face con sus filtros respectivos requerida, Lentes de seguridad, Chaleco de Seguridad y otros que considere apropiado para la labor a realizar.

Documentación de los vehículos que ingresaran a planta con sus respectivos permisos (licencia de conducir, documentación del vehículo, documentación de la carga, equipos y/o herramientas).

Presentar su procedimiento del Plan de Seguridad y Salud.

9. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

10. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución es de 30 días calendarios, el mismo que se computa al día siguiente de NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO y el proveedor debe presentar el

informe de actividades, hallazgos y recomendaciones, en un plazo máximo de 05 días calendario terminado el servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PTAP "La Tomilla", Av. Bolognesi s/n, Cayma – Arequipa.

PTAP "Miguel de la Cuba Ibarra", Av. Charcani s/n, Cayma – Arequipa.

- El proveedor deberá realizar visita al lugar del trabajo en las instalaciones de la Planta para coordinar los trabajos del servicio a realizar y ver el área de trabajo.

EL PERSONAL DE SEDAPAR S.A. QUE ATENDERÁ LA VISITA DE LOS PROVEEDORES, ENTREGARÁ UNA CONSTANCIA DE VISITA; QUE SERÁ REQUISITO PARA ACEPTAR SU PROPUESTA TÉCNICA, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR UNA ESTRUCTURA DE COSTOS UNITARIOS.

12. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Gerente de Producción y Tratamiento y/o Jefe de Departamento de Producción de Agua Potable, según corresponda.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días (para bienes y servicios) o veinte días (para consultorías en general) contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL

Mínimo un (01) año contra defectos.

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por el cumplimiento total de la Orden de Servicio, incluyendo aspectos de seguridad de sus colaboradores, aspectos técnicos-administrativos, financieros, debiendo garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones a través de mecanismos como garantías y cumplimiento de plazos.

También debe cumplir con lo siguiente:

- Informe detallado de la ejecución del servicio, incluida fotos por localidad intervenida.
- Certificados del Servicio de Mantenimiento en físico y virtual.

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica

19. ADELANTOS

No aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores

públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar NO CONFORMIDAD en el Sistema de Gestión Integrado de Gestión de PTAP Tomilla y riesgo de afectación de la salud de los trabajadores y aledaños frente a una eventual fuga de gas Cloro al no disponer los cilindros recargados con aire comprimido; lo que ocasionaría sanciones y multas por los entes fiscalizadores como SUNASS y otros (ejemplo, MINSA).